

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto promoviendo a la dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, a don Bernardo Fresno Peñarrocha, Canónigo de la de Cartagena.—Páginas 709 y 710.

Otro ídem a la dignidad de Arcipreste vacante en la Santa Iglesia Catedral de Almería, a D. Antonio García Fernández, Canónigo de la de Jaén.—Página 710.

Otro ídem id. id., vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, al Presbítero Licenciado D. Pedro Gascón y Moneo.—Página 710.

Otro ídem a la dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, a D. Antonio Trujillo Portales, Canónigo de la de Canarias.—Página, 710.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, al Presbítero Doctor don Felipe Abad Sáiz.—Página 710.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencio-

nan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 710.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden (rectificada) anunciando concurso para la presentación de proposiciones para el arrendamiento de un local con destino a la instalación de la Escuela de Policía.—Página 711.

#### Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 711.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 711.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 712.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Aprobando el Cuestionario formulado por el Claustro de Profesores de la Escuela de Arquitectura de Barcelona para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo.—Página 713.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España la Sociedad Centro Internacional de Enseñanza.—Página 714.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1922.—Página 714.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a la Sociedad Hullera Española para construir un puente sobre el río Aller, en el concejo de Mieres, para el establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular.—Página 715.

Otorgando a D. Miguel Viñeglas autorización para iluminar las aguas subálveas que discurren bajo la vaguada de la rambla del Carmen, en el partido de Cabezas de Torres, término municipal de Murcia.—Página 715.

Dirección general de Minas, Metalurgia e Industrias Mineras.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Minas, Jefe de Negociado de tercera clase, vacante en la Inspección de Impuestos mineros (segunda Región) del Ministerio de Hacienda.—Página 716.

ANEXO 2.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Vengo en promover a la dignidad de Arcediano, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, por renuncia de D. Antonio Piña, a don Bernardo Fresno Peñarrocha, Canónigo de la de Cartagena, que reúne las condiciones exigidas en los artículos noveno y décimo del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

Méritos y servicios del Doctor D. Bernardo Fresno Peñarrocha.

Elegido canónicamente Penitenciario de la S. I. C. de Segorbe, tomó posesión de dicho cargo en 23 de Enero de 1909.

En 14 de Octubre de 1911 fué elegido, canónicamente, Penitenciario de

la S. I. C. de Cartagena, posesionándose en 1 de Noviembre siguiente.

Por nombramiento del Prelado obtuvo, en la misma Catedral, una Canonjía de gracia, de la que se posesionó en 30 de Septiembre de 1917, cargo que en la actualidad desempeña.

Vengo en promover a la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Almería, por promoción de D. Juan Villar, a don Antonio García Fernández, Canónigo de la de Jaén, que reúne las condiciones exigidas en los artículos noveno y décimo del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

*Méritos y servicios de D. Antonio García Fernández.*

Desde el año 1880 al 1890 cursó y probó en el Seminario central de San Cecilio, de Granada, tres años de Latinitad, tres de Filosofía y cuatro de Teología.

En los años 1885 y 1888 hizo oposiciones a cuartas partes de becas en dicho Seminario, habiendo obtenido siempre la aprobación de sus ejercicios, diploma de honor y sido agraciado con una en 1888.

En 18 de Septiembre de 1890 recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

De 1894 a 1897 aprobó, en dicho Seminario, el quinto, sexto y séptimo año de Teología.

En Marzo de 1891 fué nombrado Cura ecónomo de Benalúa, de ascenso.

En Mayo de 1893 se posesionó de la Parroquia de Guisando, de entrada, previo concurso, desempeñándola hasta Octubre de 1894.

En Junio de 1893 hizo oposición a Parroquias en el Arzobispado de Toledo, mereciendo la aprobación de sus ejercicios y renunciando al derecho que pudiera corresponderle.

En Octubre de 1894 se posesionó, también previo concurso, del Curato de La Guardia, de ascenso, desempeñándolo hasta Noviembre de 1903, en cuyo mes se posesionó, previa permuta, del de Bailén, de igual categoría, que desempeña en la actualidad.

En Junio de 1896 recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Sagrada Teología, en el Seminario de Granada, y en Septiembre del año siguiente el de Doctor, en la misma Facultad.

En Octubre del mismo año tomó parte en las oposiciones a una Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, siéndole aprobados sus ejercicios.

En 1897 fundó en La Guardia un Círculo Católico de Obreros.

Por Real decreto de 19 de Agosto de 1915 fué nombrado Canónigo de la S. I. C. de Jaén, cargo del que se posesionó en 26 de Noviembre, y que en la actualidad desempeña.

Vengo en nombrar para la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, por traslación de D. Jaime Homar, al Presbítero Licenciado D. Pedro Gascón y Moneo, que reúne las condiciones exigidas en los artículos noveno y décimo del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

*Méritos y servicios de D. Pedro Gascón y Moneo.*

Cursó y probó sus estudios en el Seminario conciliar de Tudela, recibiendo el orden del Presbiterado en Febrero de 1902.

En 22 de Febrero de 1903 tomó posesión de las parroquias unidas de Urzante y Pedriz, para las que había sido nombrado previo concurso.

En 3 de Agosto de 1906 fué nombrado, previa oposición, Beneficiado de la S. I. C. de Tudela, cargo que desempeñó hasta Febrero de 1922.

En Septiembre de 1907 opusió a una Canonjía vacante en la misma Catedral, obteniendo un lugar en Laserna.

El 1 de Octubre de 1907 fué nombrado Profesor del Seminario Conciliar de dicha Diócesis, cargo que desempeñó hasta Noviembre de 1919.

En Septiembre de 1910 recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología.

En Abril de 1921 fué nombrado por Su Majestad Capellán de honor de número de su Real Capilla, en cuyo cargo se halla en la actualidad.

Vengo en promover a la dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tenerife, por defunción de D. Leoncio Jordán, a D. Antonio Trujillo Portales, Canónigo de la de Canarias, que reúne las condiciones exigidas en los artículos noveno y décimo del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

*Méritos y servicios de D. Antonio Trujillo Portales.*

Previo la incorporación del grado de Bachiller, cursó en el Seminario Conciliar de Málaga el año de Ampliación, siete de Sagrada Teología y dos de Derecho canónico, obteniendo el grado de Licenciado en Sagrada Teología en el Seminario Pontificio

de Sevilla en 26 de Septiembre de 1898.

En 18 de Marzo de 1893 fué promovido al Presbiterado.

En 16 de Septiembre del mismo año fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de San Felipe, de Málaga, de categoría de término, cargo que desempeñó hasta 1 de Enero de 1904, en que fué nombrado Ecónomo de la Parroquia de Alozaina, de categoría de ascenso.

Tomó parte en el concurso a Curatos celebrado en la Diócesis de Málaga en 1902, siendo propuesto para la referida Parroquia de Alozaina, de cuya propiedad tomó posesión en 2 de Marzo de 1904.

Por Real decreto de 15 de Diciembre de 1914 fué nombrado Canónigo de la S. I. C. de Canarias, cargo del que se posesionó en 12 de Abril de 1915 y que en la actualidad desempeña.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Palencia, por promoción de D. Victoriano Barón, al Presbítero Doctor D. Felipe Abad Saiz, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

ALVARO DE FIGUEROA Y TORRES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Enrique de Viguri Bedoya, soldado del 4.º Regimiento de Zapadores minadores, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 274 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 347, expedida en 19 de Enero de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, se-

gún dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN RECTIFICADA

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Dirección general, en el que me da cuenta de que el local que actualmente ocupa la Escuela de Policía es insuficiente, y que además no reúne las debidas condiciones al objeto a que se destina;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso un local con destino a la Escuela de Policía, bajo el precio anual de dieciocho mil pesetas, reservándose a la Administración el derecho de elegir el que resulte más a propósito de entre los que se ofrezcan, y que, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, señalando, por la reconocida urgencia, el plazo de diez días para la presentación de proposiciones y las bases siguientes:

Primera. Se abre un concurso entre los propietarios de un local con destino a la Escuela de Policía, capaz para instalar en él las correspondientes aulas, oficinas y demás dependencias necesarias, reuniendo las condiciones de higiene, amplitud y decoro apropiados al objeto a que se destina.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será el de cinco años, prorrogables por la tácita, salvo casos de obligada rescisión.

Tercera. El precio máximo del arrendamiento se fija en 18.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto vigente.

Cuarta. A la terminación del contrato no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por las obras de reformas que se hagan en el local, siempre que no afecten a los muros o tabiques de carga.

Quinta. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio, de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento de su adjudicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1923.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Orden público.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Mercedes García Bueno, natural de Jerez de la Frontera, de ochenta y seis años; Francisco Guirado, natural de Sevilla; Florinda Souto, na-

tural de Pontevedra, y Cipriano Vivas, natural de Badajoz.

Madrid, 18 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Pedro Fernández, natural de San Miguel do Campo (Orense), de cuarenta y cinco años; Jenaro Vázquez Laco, natural de San Miguel, y Ceferino Alvarez Durán, natural de Barroso (Orense).

Madrid, 18 de Mayo de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 21 al 26 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de crédito de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, correspondientes a las facturas de canje de la emisión de 1908, hasta la factura número 23.624.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por las de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.924.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 1.586 de la serie C, y número 4.731 de las demás series.

Madrid, 19 de Mayo de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.



RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preterente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
23 579	140	Pontevedra	D. Ramón Reboredo Piñeiro	183,55
32.953	627	Lérida	Juan Garrofé Gabarella	583,00
39.864	759	Albacete	Antonio Moreno Motos	131,25
60.402	»	Madrid	Silverio Sanz García	45,00
62.284	1 080	Burgos	Máximo García Martínez	63,00
65.196	3 881	Barcelona	José Llibre Vern	281,00
66.009	2 902	Sevilla	Domingo Balderas Berrio	32,75
68.319	»	Madrid	Vicente Pérez Riazor	382,75
69.280	1.068	Orense	Leonardo Zoilán Fernández	298,00
70.485	1.919	Castellón	Joaquín Beltrán Llop	38,50
70.542	1.864	Cádiz	Ildefonso Beato Bellido	53,50
70.824	1.277	Lérida	Miguel Comas Coll	448,50
70.825	1.278	Idem	Ramón Jové Roset	38,00
70.826	1.279	Idem	Sebastián Baceta Brocal	102,75
70.827	1.280	Idem	José Onciuz Menén	71,50
70.828	1.281	Idem	José Villaplana Pallerola	68,00
70.829	1.282	Idem	Baldomero Alboo Fite	523,70
70.830	1.285	Coruña	José Pan Muñoz	433,75
70.831	1.283	Idem	Angel Sierra Vidal	209,00
70.832	1.287	Idem	Antonio Otero Paz	288,00
70.833	1.288	Idem	José Reconso Ríos	223,50
70.835	1.290	Idem	José Díaz Requeiro	26,00
70.836	2 547	Murcia	José Infante Alvarado	58,00
70.837	2.548	Idem	José Verdú Torrán	21,00
70.838	2.549	Idem	Gil Almagro Mompeón	34,25
70.839	2 550	Idem	Juan Mateo Sánchez	31,00
70.840	605	Oviedo	Valentín Alvarez Castro	322,00
70.841	606	Idem	Antonio Vela Moreno	454,25
70.842	1 346	Baleares	Pedro García Asensio	72,00
70.843	1.347	Idem	Bartolomé Borrás Muler	80,25
70.844	1.348	Idem	Sebastián Fernández Terraza	65,00
70.845	1 349	Idem	Gabriel Venzala Bannasar	172,15
70.846	617	Guadalajara	Nicomedes Palomar Sanz	365,00
70.850	609	Oviedo	Francisco Pérez López	356,00
70.851	610	Idem	José Ramón Alvarez Alvarez	436,00
70.852	»	Madrid	Ciriaco Pérez Iglesias	43,50
70.853	736	Palencia	Restituto López Niño	63,00
70.854	2.179	Zaragoza	Antonio Ramón Fanlo	87,00
70.855	2.180	Idem	Antonio Vilar Oriol	225,00
70.856	2.131	Idem	Francisco Albert Esteruelas	123,50
70.857	2 182	Idem	Bienvenido Moreno Colón	16,00
70.858	2 183	Idem	Eliás Menal Latorre	150,00
70.859	797	Guipúzcoa	Juan Lazaga Beriani	19,50
70.860	979	Jaén	Pedro Alonso Bueno	56,00
70.862	3.078	Sevilla	Juan Martínez Expósito	82,00
70.863	3.079	Idem	Juan Martínez Expósito	15,75
70.864	3.080	Idem	José Cristán Cano	84,00
70.865	3 081	Idem	Faustino Fernández Arcos	373,75
70.866	3 082	Idem	José Sánchez Salavera	62,80
70.867	3 084	Idem	José Rivera Martínez	61,50
70.868	3.085	Idem	José Rivera Martínez	76,75
70.869	3 036	Idem	Manuel Chaves Torres	72,25
70.870	3 087	Idem	Manuel Chaves Torres	24,00
70.871	3.088	Idem	José Sánchez Sánchez	103,00
70.872	3.089	Idem	Antonio Barrio Domínguez	61,50
70.873	3 090	Idem	Antonio Barrio Domínguez	59,50
70.874	3.091	Idem	Manuel López Sánchez	53,00
70.876	2 123	Teruel	Emilio Pastor Eajarque	249,75
70.877	2.129	Idem	Tomás Grasulla Grao	133,12
70.878	2.130	Idem	José Domingo Elena	20,00

Madrid, 19 de Mayo de 1923.— El Director general, A. Forcat.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el cuestionario formulado por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, que comprende las asignaturas de "Copia de elementos ornamentales, dibujo de detalle y modelado en barro", y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Director general, Weyler.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

#### Cuestionario.

1. Concepto general de la belleza: belleza subjetiva y belleza objetiva.
2. Percepción y apreciación de la belleza.
3. Relación de la belleza con la verdad y la bondad.
4. Grados de belleza: positivos y negativos: la sublimidad.
5. El Arte: objeto y fin del Arte.—Elementos que lo constituyen: idea y forma.
6. El naturalismo y el idealismo en el Arte.
7. Cualidades de la obra de Arte: esenciales, manifestativas y expresivas.
8. El artista.—Sus cualidades: intuitivas, intelectuales y educativas.—Genio.
9. Clasificación de las artes.—Las artes plásticas.
10. Concepto de la Arquitectura.—Cualidades de la obra arquitectónica: solidez, conveniencia y belleza.
11. Condiciones fundamentales de la obra arquitectónica: proporción, carácter y armonía.
12. Estilo.—Los materiales.
13. Las formas arquitectónicas.—Correcciones motivadas por la magnitud, proporción y puntos de vista.
14. El idealismo y el racionalismo en la arquitectura.—El simbolismo.
15. La obra arquitectónica y el Arquitecto.—Principios sociológicos, físicos y estéticos, informan toda obra arquitectónica.
16. La Escultura y la Pintura.
17. La estatua: su actitud y expresión.—Materiales y procedimientos escultóricos.
18. El relieve.—La policromía.
19. Estilos escultóricos.
20. La luz y el color.
21. Procedimientos pictóricos.
22. Policromía natural y artificial.
23. La madera y los metales en la decoración arquitectónica.
24. Modelado: procedimientos técnicos.
25. Vaciado: su objeto y medios; apretones, molde perdido.
26. Procedimientos artísticos de la fundición.
27. Vaciado a la cola y por piezas.
28. Procedimientos industriales de reproducción de ornatos escultóricos.
29. Las artes menores en general.
30. La jardinería.
31. El grabado.
32. La cerámica.
33. Los vidrios.
34. El mosaico.
35. La tapicería y el cuero.
36. El mobiliaje.
37. La orfebrería.
38. La joyería.
39. La decoración en general: concepto, origen y objeto.—Diferencia entre decoración y ornamentación.
40. Influencia del ornato en el estilo y en el carácter.—Relación de la forma con el emplazamiento y el material.
41. El naturalismo y el convencionalismo en la ornamentación.
42. Fuentes de ornamentación y sistemas de representación ornamental.
43. La escultura ornamental: sus condiciones.—Lienzos decorativos en alto y bajo relieve.
44. La pintura ornamental y decorativa: sus condiciones.
45. Sistemas decorativos de orden geométrico.—Influencia de la posición y magnitud en la expresión artística.
46. Disposiciones geométricas indefinidas en serie.
47. Disposiciones geométricas multiplicadas.
48. Formas geométricas ornamentales derivadas y combinadas.
49. La caligrafía en la ornamentación.—Su carácter e influencia.—Tipos históricos.—Inscripciones.
50. La Naturaleza en la ornamentación.—Necesidad de su estudio.—Reino mineral.—Formas geométricas simples y combinadas.—Cristalizaciones.
51. Interpretación de los elementos naturales de los reinos vegetal y animal.—Principios generales de estilización.
52. Procedimientos de estilización.
53. Sistemas decorativos de orden vegetal.
54. La palma: teoría, desarrollo y formas que reviste.
55. La hoja de acanto: sus variaciones según las épocas y estilos.
56. Las figuras fantásticas en el arte ornamental.—Influencias de raza y religión.
57. La figura humana: observaciones sobre su empleo como motivo ornamental y como elemento decorativo. Proporciones, cánon.
58. El simbolismo: concepto, definición y distinción entre atributos y alegorías.
59. La heráldica en la ornamentación: caracteres y épocas de apogeo.
60. Flora y fauna en la heráldica: caracteres distintivos en cada época.
61. La flor de lis heráldica: variaciones en su forma según las épocas y estilos.
62. El águila heráldica como forma ornamental: su carácter según los estilos.
63. El león heráldico como forma ornamental: su carácter según los estilos.
64. Molduras.—Su concepto arquitectónico.—Su influencia en el carácter y en la expresión.
65. Estudio analítico de las molduras: su división, su clasificación atendiendo a la función que desempeñan.
66. Forma y elección del molduraje en el exterior y en el interior y su relación con el material.
67. Galbo: causas que lo modifican.—Molduraje característico en cada estilo.
68. Aplicación de las leyes generales de la ornamentación.
69. Basamentos: su decoración y ornamentación en las diferentes épocas.
70. Muros: su decoración y ornamentación en las diferentes épocas.
71. La ornamentación entre los primitivos prehistóricos.
72. La ornamentación entre los primitivos actuales.
73. Los sistemas decorativos en Egipto.
74. La policromía en el arte egipcio y su carácter de estilización mural.
75. La policromía en el arte egipcio.
76. Relación del arte ornamental egipcio con los demás artes del mundo antiguo.
77. Los caracteres del arte ornamental en los pueblos antiguos de Oriente, Caldea, Asiria y Persia.
78. La policromía en Caldea y en el Imperio neobabilónico.
79. La policromía en Asiria.
80. Caracteres de la escultura en Egipto y Asiria y su influencia en la decoración arquitectónica.
81. Estudio del capitel persa y sus caracteres de estilización y adaptación de formas precedentes.
82. La policromía en Persia.
83. Los sistemas decorativos del Asia occidental, Fenicia, Heteos, Frigia, Lycia, Lydia, etc., etc.
84. Los sistemas decorativos prehistóricos: períodos cretense y micénico.
85. Estudio del entablamento clásico y su decoración.
86. Estudio de la basa y del fuste clásicos.
87. Estudio del capitel dórico y su evolución en la antigüedad.
88. Estudio del capitel jónico y su evolución en la antigüedad.
89. Estudio del capitel corintio y del compuesto y su evolución en la antigüedad.
90. Estudio de las antefijas, canales y acróteras clásicas.
91. La policromía en el Arte griego.
92. La cerámica en el Arte griego.
93. Los sistemas decorativos ornamentales en Grecia y Roma; su diferencia esencial.
94. La policromía en el Arte romano.
95. Los sistemas de la decoración mural pompeyana.
96. La evolución de la escultura ornamental romana.
97. La policromía en el Arte bizantino.
98. Estudio del capitel bizantino.
99. Los sistemas decorativos del Arte bizantino.

100. Los sistemas decorativos del Arte visigodo y mozárabe.
101. Estudio de la basa y del fuste en la Edad Media.
102. Estudio del capitel románico y de su decoración.
103. La policromía en el Arte románico.
104. Los sistemas decorativos del Arte románico.
105. Trazado de la moldura en el Arte ojival.
106. Estudio de las gárgolas, pretilos y cresterías medioevales.
107. La ornamentación ojival: su carácter y desarrollo.
- 108.—El hierro en la decoración medioeval.
109. La policromía en el Arte ojival.
110. Los sistemas decorativos del Arte árabe.
111. Estudio del capitel árabe.
112. La cerámica en la decoración árabe.
113. La madera en la decoración de la Edad Media, especialmente en lo ojival y en lo árabe.
114. Caracteres peculiares del Arte árabe español: su evolución e influencias.
115. El Arte mudéjar: su concepto y carácter.
116. La cerámica en la decoración mudéjar.
117. La madera y el yeso en la decoración mudéjar.
118. La decoración arquitectónica en el estilo Isabel.
119. Estudio del capitel en el Renacimiento.
120. La cerámica en la decoración del Renacimiento.
121. La figura humana en la decoración del Renacimiento.
122. La pintura italiana en la decoración arquitectónica.
123. El hierro y la madera en la decoración del Renacimiento.
124. Trazado de molduras según Vignola.
125. La ornamentación plateresca: sus orígenes y sus caracteres.
126. La escultura italiana en la decoración del Renacimiento.
127. La escultura española en la decoración del Renacimiento.
128. Evolución del Renacimiento, especialmente en España.
129. El barroquismo: concepto, origen y desarrollo.
130. El neoclasicismo: origen y desarrollo.
131. La cerámica en la decoración del barroco: su influencia en América.
132. El rococó: origen, desarrollo y caracteres.
133. La pintura francesa en la decoración arquitectónica.
134. La pintura española en la decoración arquitectónica.
135. Los sistemas decorativos del extremo Oriente.
136. La policromía en el extremo Oriente.
137. Influencia del Arte chino y del japonés en la decoración europea. Aprobado por S. M. Madrid, 4 de Mayo de 1923.—El Director general, Weyler.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que la Sociedad "Centro Internacional de Enseñanza" desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales.  
"Centro Internacional de Enseñanza, S. A." International Correspondence Schols System.

Cuaderno de estudio.—Con cuestionario de examen.

Primera edición.  
Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scranton.

Impresores: Unwin Brothers, Limited, Londres y Volking, Inglaterra.

Tamaño: 14,5 por 22,5.  
Títulos: "Motores marinos de explosión", número 3.620; 31 páginas, "Alumbrado de automóviles y motocicletas", número 3.225; 118 páginas.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, Weyler.

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

##### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1922.

(Conclusión.)

50.349.—Cabeza rebelde, canción; por D. Salvador Valverde y López la letra y D. Francisco Sanna Migoní la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con tres páginas y portada. (31.835.)

50.350.—¡Señores, venga alegría!, fox-trot cómico-trágico; por don Ernesto Tecglen Berben la letra y "J. Novacasa", seudónimo de don José Casanova Caparrós, la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cuatro páginas y portada. (31.836.)

50.351.—¡Cuánto le quiero!, canción; por D. Felipe Orejón Garrido la letra y la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cuatro páginas y portada. (31.837.)

50.352.—Raving-shimmy; por don Modesto Romero Martínez.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cinco páginas y portada. (31.838.)

50.353.—Allá en Holanda; por "Ramuncho", seudónimo de D. Manuel Bertrán Reyna y D. José López de Lerena y Frayle la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cuatro páginas y portada. (31.839.)

50.354.—Málaga, pasodoble andaluz; por D. José Lon Gallera.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cinco páginas y portada. 31.840.)

50.355.—De Salamanca, canción; por D. Federico Gil Asensio la le-

tra y D. Teodoro Cristóbal López la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con siete páginas y portada. (31.841.)

50.356.—Clavetes de España, saeta madrileña; por "Mi-Sol", seudónimo de D. Angel Díaz Enrich, la letra y la música.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con cuatro páginas y portada. (31.843.)

50.357.—Escuela de Guitarra; por D. Daniel Fortea y Guimerá.

Madrid. Sin imprenta (Ruis Ferry), 1921.—8.º con dos hojas, 28 páginas y tres hojas. (31.844.)

50.358.—¡Benditos celos!, canción; por doña Dolores Durán Vila la letra y D. Gregorio Monreal Lacosta y D. Ildefonso Alier y Martra la música.

Madrid. E. Durán. Sin año (1922). Folio con tres páginas. (31.845.)

50.359.—Fox-trot ibérico; por D. Juan Dotrás Vila.

Barcelona. J. M. Parés. Sin año (1921).—4.º con dos hojas. (10.918.)

50.360.—Fox-trot oriental, danza "Peñón de Vélez de la Gomera"; por D. Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (10.919.)

50.361.—¡Pobre payaso!, vas lento; por D. Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (10.920.)

50.362.—Añoranza, serenata romántica; por D. Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (10.921.)

50.363.—El último día de la ciudad; por D. Abraham Polanco Criado.

Valladolid. Imprenta Castellana, 1921.—8.º con 106 páginas y una de índice. (31.846.)

50.364.—El pintor Luis de Morales (El Divino); por D. Daniel Berjano Escobar.

Madrid. Mateo. Sin año (1922).—4.º con 150 páginas y tres hojas. (31.847.)

50.365.—Los perfumes, cuplé; por D. Santos Rubio Tejedor y D. Manuel Villacañas Sastre, la letra y la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (31.849.)

50.366.—Monerías, álbum fácil: Número 1, mazurca; número 2, vals lento; número 3, fox-trot; número 4, one-step; número 5, jota; por D. José Lon Gallera.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con 3, 4, 3, 3, 3, cada número. (31.850.)

50.367.—Cinco transcripciones para piano: Coral, Corrandia, Marcha siciliana, Minueto; por Bach; arreglado por D. Agustín Quintas Robert.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Folio con 16 páginas. (31.851.)

50.368.—El Traductor francés (Segundo curso). Antología. Vocabulario francés-español, o lista de todas las palabras contenidas en ambos cursos; por D. Eduardo Ugarte y Albizu.

Madrid. Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1922.—Dos tomos

en 4.º, con 352 páginas el primero y 136 el segundo. (31.852.)

50.369. — Tres impresiones: I. Pensando en Albéniz.—II. Capricho andaluz; por D. Mariano Perelló y Fiol.

Madrid. Unión Musical Española. Sin año (1922).—Dos tomos en folio con 15 páginas y portada el primero y nueve y portada el segundo. (31.853.)

50.370.—Fandanguillo de Almería; por D. Gaspar Vivas Gómez la letra y la música.

Madrid. Faustino Fuentes, 1922. Folio con cuatro páginas. (31.854.)

50.371.—La oración de San Antonio; por D. Manuel Pecci Contreñas y D. Gaspar Vivas Gómez la letra, y D. Gaspar Vivas Gómez la música.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin año (1922).—Folio con cuatro páginas. (31.855.)

50.372.—En la fiesta del Colegio. Seis piezas para piano a seis manos: Número 1, Historieta; número 2, Cantinela; número 3, Angelus; número 4, Jácara goyesca; número 5, Vals español; número 6, Marcha triunfal; por D. José Ramos Gomis.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin año (1922).—Folio con 45 páginas. (31.856.)

50.373.—Versallescas, pavana estilo Vateau; por D. José Ramos Gomis.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin año (1922).—Folio con tres páginas. (31.857.)

50.374.—Canción de Navidad; por D. Ignacio Romero Raizabal la letra y D. José Ramón Gomis la música.

Madrid. Faustino Fuentes. Sin año (1922).—8.º con tres páginas. (31.858.)

50.375.—Canciones del hogar: Número 1, Prólogo; número 2, Canción de cuna; número 3, El Padrenuestro; número 4, El primer vals; número 5, Canción de la bien casada; por D. Luiso Fernández Ardavin la letra y D. Emilio Serrano y Ruiz la música.

por D. Luis Fernández Ardavin la letra y D. Emilio Serrano y Ruiz la música. Madrid. Faustino Fuentes. Sin año (1922).—4.º con 20 páginas y portada. (31.859.)

50.376.—Pedagogía Moderna. Tomo III. Historia de la Educación y de la Pedagogía; por D. Vicente Pertusa y Peris y D. Antonio Gil y Muñiz.

Málaga. Tipografía La Española, 1922.—4.º con 700 páginas y una de erratas.

Madrid, 21 de Febrero de 1923.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Hullera Española, pidiendo

autorización para construir un puente metálico, aprovechando los estribos de otro antiguo, en su actual estado, sobre el río Aller, en término municipal de Mieres, destinado al transporte de carbón procedente del grupo minero de Dos Amigos:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 25 de Enero de 1921, al objeto de admitir reclamaciones, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, manifiesta que las obras que han de ejecutarse no afectan en nada al plan de obras hidráulicas del Estado aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona, y son igualmente favorables los informes del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que vistos los informes emitidos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, y que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hullera Española para construir un puente sobre el río Aller, en el Concejo de Mieres, para el establecimiento de un ferrocarril minero, de uso particular, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto y suscrito por el Ingeniero de Minas D. A. Tresguerres, salvo las modificaciones de simple detalle que sean previamente aprobadas.

2.ª Si a consecuencia de las obras se ocasionasen desviaciones del cauce del río Aller, quedará obligado el concesionario a ejecutar por su cuenta las que, a juicio de la Jefatura de Obras públicas, sean necesarias en las inmediaciones del puente, para defender las márgenes y fijar la corriente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la publicación en la GACETA de la Real orden de concesión.

4.ª Las obras quedarán bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y una vez terminadas, serán recibidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantando acta, que habrá de ser aprobada por el Sr. Director de Obras públicas, antes de que entre en servicio el puente.

5.ª Se otorga la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten, en lo sucesivo y le sean aplicables.

6.ª Antes de dar principio a los trabajos, la Sociedad depositará, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, en concepto de fianza, que le será devuelta una vez recibidas las

obras y aprobada el acta correspondiente.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Maluquer.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Martínez Viñeglas, solicitando autorización para alumbrar aguas subterráneas en la rambla del Carmen, con destino a riegos de una finca situada en las inmediaciones de dicha rambla:

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real orden de 5 de Junio de 1883, fué inserto el anuncio correspondiente, al objeto de admitir reclamaciones en el *Boletín Oficial* de la provincia de 18 de Julio de 1919, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la División hidráulica del Segura informa favorablemente lo solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y con éste se muestran de acuerdo la Jefatura del Servicio agronómico, Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada y todos los informes son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Miguel Martínez Viñeglas autorización para iluminar las aguas subterráneas que discurren bajo la vaguada de la rambla del Carmen, en el partido de Cabezas de Torres, término municipal de Murcia.

2.ª El alumbramiento se hará atendiendo al proyecto que ha servido de base a esta concesión en todo, menos en lo relativo a la presa, que la que en él figura con sus dos drenes se sustituirá por un muro de fábrica hidráulica, que por su composición resulte impermeable, adosado a la caliza triásica, que cruzando casi normalmente la rambla del Carmen, emerge entre los perfiles 3 y 4 del plano general del proyecto, y sobre cuya caliza cruza dicha rambla el camino que figura entre los citados perfiles; dicho muro se empotrará en el terreno impermeable que forma las laderas de la repetida rambla, y se cimentará empotrando también en la capa impermeable sobre las que están las arenas que forman la vaguada de la rambla; este cimiento se correrá, formando una solera, construida de la misma fábrica del muro, sobre la que se asentará un muro de piedra en seco, situado aguas arriba del primero, y dejando entre ambos una luz de un

metro a metro y medio, volteando sobre los dos una bóveda, también de piedra en seco, cuyo trazado, así como la coronación del muro de aguas abajo, no podrá sobrepasar de la cara superior de la caliza citada y el hecho en seco, aguas arriba del arranque de la bóveda, en el centro de la vaguada de la repetida rambla del Carmen. Del depósito así formado partirá la cañería de conducción a la balsa del proyecto.

3.ª No obstante lo preceptuado en la condición anterior, el concesionario podrá optar por la presa y drenes de su proyecto, y en este caso deberá en el término de tres meses, contados desde el día siguiente al en que tenga conocimiento oficial de esta concesión, presentar un proyecto suplementario de la misma, en el que figuren el correspondiente estudio geológico, deduciéndose como consecuencia del mismo la potencia de la capa acuífera; y, partiendo de todo esto, justificar la longitud del drenaje que se adopte, así como su sistema y explicación detallada de su composición y funcionamiento.

4.ª Estando las obras objeto de esta concesión dedicadas únicamente al uso particular, no podrán declararse de utilidad pública, en virtud de lo que prescribe el artículo 114 de la vigente ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; por lo cual, no podrá el concesionario solicitar la aplicación de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos de la rambla del Carmen que ocupe con sus obras, no trayendo tampoco aparejada esta concesión el derecho a ocuparlas, ya que son de dominio privado, según prescriben los artículos 28 y 29 de la vigente ley de Aguas.

5.ª El concesionario deberá comunicar dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se le comunique el otorgamiento de la concesión, si opta por la presa que figura en la condición segunda, o por la de su proyecto; en el

caso primero, deberá empezar las obras dentro del plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación en la GACETA de la Real orden de autorización, y se terminarán en el improrrogable de un año, a partir de la misma fecha; en el segundo caso, las obras darán principio dentro del plazo improrrogable de tres meses, contados desde el día siguiente al que tenga conocimiento oficial de la aprobación del proyecto a que se refiere la condición tercera de esta concesión y terminarán en el plazo improrrogable de un año.

6.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Segura, la que resolverá los detalles de construcción de la presa, en cualquiera de las dos soluciones que figuran en las condiciones segunda y tercera y a la que dará cuenta el concesionario del día en que comience las obras y del en que las termine.

7.ª Una vez terminadas las obras, se reconocerán por la División Hidráulica del Segura, para ver si se han construido con arreglo a las prescripciones de esta convocatoria y a las órdenes dadas por ella, en virtud de las facultades que le otorga la condición 6.ª de esta concesión, no pudiendo el concesionario retirar la fianza hasta que en el acta de reconocimiento conste que las obras se ajustan a todas las condiciones de esta concesión y haya merecido la aprobación del Sr. Director de Obras públicas.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, especialmente en todo lo que se refiere a la condición 4.ª de esta concesión.

9.ª Todos los gastos que ocasionen, ya el cumplimiento de todas las condiciones anteriores, ya incidentes que dimanen de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

10. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, caducará esta concesión.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en su expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., Maluquer.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

**DIRECCION GENERAL DE MINAS,  
METALURGIA E INDUSTRIAS NA-  
VALES**

**PERSONAL**

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 1.º de los corrientes, en la que interesa de este Ministerio se signifique a aquél el Ingeniero de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo que ha de ser nombrado para ocupar una vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la segunda Región de la Inspección de Impuestos mineros.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el oportuno concurso entre los Ingenieros de Minas con derecho a ingreso en el Cuerpo para proponer en definitiva el nombramiento del más antiguo de los concursantes.

Las solicitudes habrán de presentarse en este Ministerio en el término de diez días, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Marzo de 1923.—El Director general, A. Senra.

